



SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

En la ciudad de Murcia a veinte y tres dias del

mes de Noviembre de mill y seis y quatrocientos e sesenta e

antes el escribano mayor de launtamiento y fechos de

Salvadora Juſe de Segura Oveſa de facultad mui legitima

de donde dio pacheo conigo y ayuso. Oveſa y Eg. de

causa de Procurador general Mariano en nomina de poder

que tiene de la de Sumario que es de Perro y Oveſa

Perro quanto a esta causa como yo don Pedro pedro conigo

y de esta Oveſa y Eg. de facultad de Murcia de

y conigo. por esta causa quedo y. M. poder amolado y licencia

Infirma. acorda Salvadora Juſe de Segura y pagamos de

una mujer. Específicamente para que en mi nombre queda y de

y de mandar. Perro y de dar. en mi de Perro y

todos los mis bienes y otras cosas y frutos de Perro y

de Mar. Juſe de Segura que tenemos a present. y de

mis. Oveſa y Eg. de facultad de Murcia de

dar. y de. Licitos. o causas de pago. de Perro y

Oveſa. de acción de Perro y Eg. de facultad de

apuro. de pago por dia. y de Perro y Eg. de facultad de

de Perro y Eg. de facultad de Murcia de

Perro. = para que queda a mi de Perro y

mis bienes y frutos de Perro y Eg. de facultad de

Anna y prebados que se pague y de Perro y

de Perro y Eg. de facultad de Murcia de

de Perro y Eg. de facultad de Murcia de

de Perro y Eg. de facultad de Murcia de

de Perro y Eg. de facultad de Murcia de

Perro

Perro

